



CIRCULAR: Promoción de la inclusión, la atención integral y protección de los derechos de niña, niños y estudiantes con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional.

Estimados/as integrantes de la comunidad escolar.

Junto con saludar, a través de la presente circular, informamos a usted, acerca de la Ley 21.545, de Autismo, que nos desafía a asegurar el derecho, la igualdad de oportunidades e inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista.

La normativa busca eliminar cualquier forma de discriminación de las personas que tienen esta condición y a su vez, promover el abordaje integral en el ámbito social, de salud y de la educación.

La Ley de Autismo en el contexto educativo, incorpora los siguientes principios:

Trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de su trayectoria educativa. Es necesario adoptar un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como respetar, proteger su vida privada y su honra.

Autonomía progresiva: Según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, en ningún caso, estas deben ir en desmedro en su autonomía e independencia.

Perspectiva de género: Implica que la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estos/as estudiantes, deberá considerarse la variable de género y expresados en los distintos instrumentos de gestión del establecimiento educativo.

Neurodiversidad: Referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

Seguimiento continuo: Una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad, permita un acompañamiento efectivo durante toda la trayectoria educativa.

Participación y diálogo social: Las personas autistas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.

Detección temprana: Los actores que forman parte de la red de protección y respuesta, deberán adoptar todas las medidas necesarias para desplegar un diagnóstico oportuno durante los primeros años

Es fundamental que todos podamos profundizar en el conocimiento de esta realidad:

<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2023/09/TEA.pdf>

Ser una comunidad educativa inclusiva, es crear nuevos y mejores espacios para todos y todas.

Atentamente
Enrique Sarmiento Barrera
Director Instituto Comercial Particular La Cisterna